CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851e/Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód. Cia	Póliza Nº	Endo. Nº
CAUCION - GTIA.SERV.ADJUD	06	1509038534	001

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 0	02/04/2019

Plazo	Desde las 00 Hs.	Hasta las 00 Hs.	RUC O C.I. Tomador
397 Dias	25/03/2019	25/04/2020	80000241-5

Asegurado
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY RUC N° 80009769-6

Domicilio
AVDA. FEDERACION RUSA Y AVDA. AUGUSTO ROA BASTOS - ASUNCION.-

Tomador: SEGUROS GENERALES S.A. - SEGESA

Dirección: OLIVA Nº 393 ESQ. ALBERDI - ASUNCION

Se hace constar que, la Vigencia de la Póliza a que se refiere el presente suplemento, queda modificada conforme al siguiente detalle:

DESDE: 00:00HS del 25/03/2019
HASTA: 00:00HS del 25/04/2020

VIGENCIA: 397 Días (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE)

Las demás condiciones de la mencionada póliza quedan firmes y sin modificación alguna.-

Asunción, 02 de abril de 2019.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851e/Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód. Cia.	Póliza N°	Endoso. Nº
CAUCION - GTIA.SERV.ADJUD	06	1509038534	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 50.000.000	28/03/2019

Plazo	Desde las 00 Hs.	Hasta las 00 Hs.	RUC O C.I. Tomador
366 Dias	25/03/2019	25/03/2020	80000241-5

Tomador
SEGUROS GENERALES S.A. - SEGESA

Domicilio
OLIVA Nº 393 ESQ. ALBERDI - ASUNCION

Asegurado: BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY RUC: 80009769-6

Dirección: AVDA. FEDERACION RUSA Y AVDA. AUGUSTO ROA BASTOS - ASUNCION.-

La Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipule en las Condiciones Particulares el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: Garantizar la adjudicación para la Contratación del Seguro Integral Bancario para el Banco Central del Paraguay, Adjudicación a Seguros Generales S.A. – SEGESA, según Resolución N° 5, Acta N° 20 de fecha 21/03/2019, emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay, como resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2019 - ID Nº 358.213.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.-

Por cuanto Rumbos S.A de Seguros, por las cuales se constituya en garante solidario, liso llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de exclusión y división, conforme a la Resolución SS.SG. Nº 073/2014 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):

12, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.-

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
449-488 - Fax:
Asunción - Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Póliza/Supl. N°
GTIA.SERV.ADJUD	1509038534

Responsabilidad máxima:	Fecha Emisión
Gs. 50.000.000.-	28/03/2019

Plazo	Desde las 00 Hs. del	Hasta las 00 Hs. del	RUC:
366 días	25/03/2019	25/03/2020	80000241-5

Tomador
SEGUROS GENERALES S.A. - SEGESA

Domicilio
OLIVA Nº 393 ESQ. ALBERDI - ASUNCION

Telefono
491362

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	409.091.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	40.909.-
Premio:	Gs.	450.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Financiamiento:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	450.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0.-

Vencimientos

Fecha	Monto
Inic. 28/03/2019	450.000.-

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
12, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.-

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas Asunción, en adelante "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR", conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se consideran indistintamente, segun corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Miguel Larreinegabe B.
Gerente General

SEGURO DE CAUCION

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS
GARANTIA DE LA ADJUDICACION

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Anexo N° 12

Cláusula 1 - Objeto y Extensión del Seguro

Por la presente póliza que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador (Proveedor), el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato de suministro y/o de servicios que se especifican en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado. Se establece expresamente para el caso de incumplimiento del Tomador de cualesquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

Cláusula 2 - Riesgos No Asegurados

Queda entendido y convenido que el Asegurador solo quedará liberado del pago de las sumas garantizadas:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1);

b)Cuando pruebe que el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil u otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier Gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

Cláusula 3 - Intimación previa al Tomador y Configuración del Siniestro

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador, el Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al Tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro (Cláusula 6, Condiciones Generales Comunes), el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y;
b) Copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.